

LA REVISTA ESCOLAR

SEMANARIO DEDICADO Á LA DEFENSA DE LA ENSEÑANZA

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Un mes. 0,50 pesetas.

Anuncios y comunicados á precios convencionales

Director: D. Ildefonso Yañez Ferrera

Se publica los días 7, 15, 23 y 30 de cada mes.

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Feduchy, 17, primero.

Impresiones

Para el día 28 está anunciada la visita de los Reyes á esta población. No sólo por simbolizarse en ellos, en su más alta significación, el principio de autoridad, sino también por venir á realizar con su presencia un acto de auxilio con que la noble nación española viene á colocar la primera piedra y á costear un pensamiento tantos años acariciado, y de cuya realización se espera el engrandecimiento y el resurgimiento de Cádiz, será el día 28 de Febrero para esta ciudad una fecha gloriosa y perdurable.

Este Excmo. é Ilmo. Ayuntamiento se multiplica y se esfuerza por solemnizar y dar el esplendor y el realce que merecen estos actos.

Hemos oído y leído que en Sevilla y en Córdoba han salido los niños de las Escuelas públicas, conducidos por sus Maestros, á recibir á SS. MM. Respetando todas las opiniones, á nosotros, francamente, no nos parece que á los niños sea prudente llevarlos á esos apretones, exponiéndolos á los bruscos movimientos de las grandes masas de curiosos que en estos casos llenan las calles.

Esto no quita para que creamos que estas fechas, llenas de solemnidades para los pueblos, debieran grabarse de alguna manera, en el alma del niño. Si el Ayuntamiento se gastara algo con este objeto, haría una cosa simpática y alabable.

Porque de todas las superficies que escojamos para grabar en ellas estas fechas blancas para los pueblos, ninguna superficie es más hermosa, durable y fecunda que el alma de los niños, el alma del pueblo.

Las bambalinas, los arcos, toda la vanidad de los colorines sobrexitada por la regia visita, son cosas efímeras que pasan sin dejar rastro, como pasa el viento; pero si sembramos el recuerdo de estos días en el alma de los niños, vivirá tanto como él y como sus hijos.

Los Secretarios de las Juntas.

Fuimos profetas al anunciar en nuestro anterior número que confiábamos en que el señor Rodríguez San Pedro habría de encontrar alguna fórmula para que los actuales Secretarios de las Juntas provinciales de Instrucción pública continuaran en sus puestos.

Ni que decir tiene lo que nos alegra lo conseguido, que no es poco, aunque hubiéramos querido más, es decir el todo, y el todo en esta cuestión, es que según nuestra opinión, los Secretarios nombrados con arreglo á las disposiciones legales, no necesitan hacer actos de oposición de ninguna clase para ser confirmados en sus cargos, como no los han necesitado los empleados de las Secretarías, pertenecientes á la Contabilidad, que llevaban tres años de servicios.

Con relación á este asunto reproducimos los siguientes párrafos de nuestros estimados colegas madrileños *La Escuela Moderna* y *El Magisterio Español*:

«La cuestión de los Secretarios de Juntas provinciales de Instrucción pública ha tenido la resolución parlamentaria y ministerial, que dejamos traslucir en nuestro penúltimo número; á saber, que se consideren á estos funcionarios que posean el título de Maestro, como Maestros de Escuelas públicas, y en su consecuencia, que se les conceda el derecho á practicar los ejercicios de oposición á sus respectivas plazas.»

«Según las noticias que tenemos, tanto la campaña de la prensa, como la de las Cortes y las gestiones realizadas por los interesados han hecho efecto y el Ministro de Instrucción pública se ha sentido algo benévolo con los funcionarios amenazados de cesantía.

Por no hacer una rectificación franca de lo dispuesto hasta ahora, y para no agravar el daño, el Sr. Ministro parece dispuesto á admitir á los Secretarios amenazados de cesantía á las oposiciones que en cada provincia hayan de anunciarse, siempre que tengan el título de Maestro. Servirá de base á esta interpretación una Real orden de 1906, en que dice que los servicios de los Secretarios de las Juntas se consideren como prestados en la enseñanza primaria.»

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Tribunal de oposiciones á Escuelas elementales de niñas y de párvulos, dotadas con sueldo inferior á 2.000 pesetas, anunciadas en las Gacetas de 21 de Febrero y 30 de Abril de 1907.

Constituido este Tribunal en el día de hoy, ha acordado, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del Reglamento de 11 de Agosto de 1901, convocar á las señoras opositoras que aspiran á las plazas dotadas con 825 pesetas, para que se sirvan presentar en el salón de lectura de la Biblioteca provincial y universitaria, con objeto de dar comienzo á los ejercicios, á las once en punto del día siguiente al en que se cumplan los quince de la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, ó al inmediato si aquél fuere festivo.

El cuestionario para estas oposiciones se hallará de manifiesto en la Secretaría de la Escuela Normal de Maestras ocho días antes del en que comiencen los actos.

Las señoras opositoras cuyos expedientes no estén completos, deberán llenar este requisito antes de dar principio á los ejercicios, so pena de exclusión de los mismos.

Sevilla 6 de Febrero de 1903.—El Presidente, *Francisco Franco y Lozano*.

(*Gaceta* 12 Febrero.)

NOTAS DE LA INSPECCIÓN

Ha tenido lugar en Jerez la visita ordinaria de inspección á aquellas escuelas. Sabemos que en la inmensa mayoría de ellas las impresiones que de dichos establecimientos han sacado la Junta y el señor Inspector no han podido ser más halagüeña. El alcalde Sr. Velarde, secundado por los individuos de la Junta local, entre los cuales descuella por su ilustración y fervor por la enseñanza D. Jose Ruiz, Párroco de San Miguel, han estado propicio á favorecer todas las indicaciones del celoso Inspector de la provincia. Sobre este punto recortamos lo que dice *El Guadalete*:

«Seguramente los maestros habrán quedado satisfechos de las gestiones del Sr. Inspector, así como de las buenas disposiciones del señor alcalde, que se ha mostrado propicio á favorecer la enseñanza oficial, concediendo la dotación del material á las escuelas, cosa que se venía persiguiendo de bastante tiempo sin resultados prácticos hasta ahora.»

En el Puerto de Santa María y en Puerto Real, donde el estado de las Escuelas todas honra á los compañeros de una y de otra población, se han efectuado, como en Jerez, las visitas de inspección.

En el Puerto se ha logrado el traslado á mejor local de una de aquellas Escuelas, y el Sr. D. Luis Pérez, que presidió la Junta local, ha donado de su bolsillo particular el material necesario para la Escuela establecida en el penal.

En Puerto Real ha sido también autorizado el señor D. Sebastián Serrano para que busque un local más apropiado y amplio para la Escuela de niñas. El Ayuntamiento, en vista del buen resultado de los exámenes, ha acordado celebrar una fiesta infantil, costeando una merienda á los niños asistentes á los Establecimientos docentes.

No tenemos que decir cuánto nos alegran el buen resultado de estos actos escolares, que sirven para ir demostrando y desarmando á tanto enemigo de la escuela pública como hay por esos mundos.

NOTICIAS

En el día de hoy se remiten á la Ordenación de pagos respectiva, las nóminas del personal de las Escuelas públicas de esta provincia, correspondientes al mes actual.

Para el lunes próximo ha sido convocada para celebrar sesión la Junta de Instrucción pública de esta provincia.

Después de brillantes ejercicios ha obtenido el número 2 en las recientes oposiciones para Escuelas y Auxiliares de niños, celebradas en Sevilla, nuestro joven amigo D. Manuel Jiménez Cachón.

Le damos nuestra más cumplida enhorabuena así como á su respetable madre y hermanos. En el éxito de estos ejercicios tiene también su parte, nuestro compañero el Sr. D. Clemente Tamames, preparando al Sr. Jiménez para dichos actos.

El Rectorado de este distrito ha remitido á la *Gaceta* la resolución dictada de acuerdo con el dictamen del Consejo universitario, con motivo de la protesta presentada contra la propuesta del concurso de traslado por un Maestro que desea se le computen los servicios que prestó interinamente.

El primer acuerdo tomado por las Cámaras de Filipinas ha sido votar un crédito de *un millón de duros* para hacer Escuelas en todos los pueblos del Archipiélago. Aquí basta y sobra con zaherir al Maestro español, que es, sin duda alguna, el que realiza su penosa labor con una carencia absoluta de medios y una pobreza rayana en la miseria. Ayer eran Cuba y Puerto Rico; hoy Filipinas... ¿Cuándo le tocará á España? Cuando... nos conquiste alguien.

Por el Ministerio de Instrucción pública se ha dispuesto que todo profesor, al posesionarse de un cargo, no se excusa de la obligación de aceptar los que hubiese solicitado anteriormente, conforme al Real decreto de 31 de Julio de 1904, si no dirige instancia en el acto de posesión á la autoridad que corresponda para que se le tenga por desistido de sus pretensiones.

En la provincia de Badajoz han sido declaradas vacantes las Auxiliares de niños de Guareña; Burgillos; las dos de Montijo y la de Mérida; por pase á otros cargos de los Maestros que las desempeñaban, y por la misma causa en la provincia de Córdoba la Escuela de niñas de la Aldea de Cuenca (Fuente Ovejuna); en la de Sevilla una Escuela de niños de Lora del Río, y en la de Huelva la Auxiliaría de niñas de Cartaya y la de niños de Cumbres Mayores.

Para su provisión por concurso único solo existe vacante en esta provincia, la plaza de Maestro-Auxiliar de la Escuela pública de niños de Prado del Rey.

En el pleno que el día 12 del corriente celebró el Consejo de Instrucción pública, quedó aprobada la propuesta para la Inspección de primera enseñanza del distrito de Granada, hecha á favor del actual Inspector de Jaen, D. Gabriel Pancorbo.

En Madrid ha quedado vacante la plaza que servía D. Santiago García Rivero, nombrado Maestro de Bilbao.

* *

Ha dejado de existir en esta capital Luisito Fernández Casal, pequeño hijo de nuestro antiguo y querido amigo el festivo escritor D. Manuel Fernández Mayo; sólo Dios, en su infinita misericordia podrá dar á nuestro infortunado amigo y á su inconsolable esposa, la resignación necesaria para sobrellevar tan inmensa pérdida.

* *

De nuestro estimado colega *El Museo Escolar* de Sevilla, recortamos el siguiente suelto:

«Resolviendo una consulta hecha por la Junta provincial de Huelva, la Subsecretaría del ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes ha dispuesto lo siguiente: 1.º Las licencias deben concederse sin sueldo; 2.º La Escuela deberá ser servida por maestro interino, que percibirá la mitad del sueldo correspondiente al propietario; y 3.º Esa Junta debe proceder al nombramiento de sustituto interino de forma que la enseñanza no se interrumpa.»

* *

Encuétrase enfermo uno de los pequeños hijos de nuestro amigo y compañero el Maestro de la Escuela pública de párvulos de esta capital, D. Juan L. de Vargas.

Celebraremos el pronto alivio del enfermito.

* *

Han terminado las oposiciones á Escuelas vacantes en este distrito universitario con haber anual de 825 pesetas.

Para ocupar las quince plazas, seis de Maestros y nueve de Auxiliares, el tribunal ha elegido á los opositores siguientes:

D. Genaro Chic y Jerez, D. Manuel Jiménez Cachón, D. José María Rodríguez Muñoz, D. Rafael Santana Caraballo, D. Milciades Leopoldo Ruiz Sánchez, D. Antonio Rodríguez Ariza, D. Eustaquio M. Roig y Sierra, D. Víctor J. Durán Gordillo, don Rafael Robles Vergara, D. Emilio Sanz de la Cruz, D. Eulogio Moltó Seguí, D. Rafael Valdivia Aguayo, D. Manuel López Ruiz, D. Alberto Álvarez Domínguez y D. Mariano Ordóñez Yañico.

* *

Hemos oído celebrar con grandes encomios la labor docente que verifica en una Escuela pública de párvulos de Jerez la Srta. Claudia Soto, que sirve la plaza en concepto de interina.

Sentimos que tan singular Maestra no tenga en el Magisterio público un puesto en propiedad, como se merece por sus aptitudes.

* *

La *Gaceta* del día 12, rectificando el Real decreto de Juntas locales, dá entrada á los Maestros públicos en dichas Juntas siempre que éstas acuerden dividirse en las dos secciones *Protectora de la Enseñanza* y *Sección de Vigilancia*. Pertenecerán los Maestros á la primera Enseñanza.

Juntas locales de 1.ª Enseñanza.

(Continuación)

Art. 6.º Los nombramientos de las Juntas locales y de los Delegados de las mismas serán publicados en el *Boletín oficial* de la provincia respectiva, con expresión clara, cuando las haya, de los Vocales que formen la Sección Protectora de la enseñanza y de los que constituyan la de Vigilancia.

No podrán ejercer el cargo de Vocal de las Jun-

tas locales, en poblaciones menores de 10.000 almas, ni ser nombrados Delegados, los vecinos que tengan establecimientos de bebidas, así como los Gerentes ó Directores de Escuelas ó Colegios privados ó Maestros de Escuelas públicas, ni tampoco sus parientes dentro del tercer grado, sin perjuicio de la representación que expresamente se confiere á los Maestros de una y otra clase en las Secciones Protectoras de la enseñanza, pero en ningún caso podrán ser adscritos á las «Secciones de Vigilancia», ni figurar en las Juntas que no se hallen divididas en estas dos Secciones.

Art. 7.º Cada cuatro años se renovará la mitad de los Vocales electivos de las Juntas locales, que podrán, sin embargo, ser reelegidos. Para la primera renovación cuatrienal se verificará durante el primer año del funcionamiento de las nuevas Juntas un sorteo, mediante el cual se determine los que hayan de cesar en la primera renovación entre los Vocales electivos señalados en el art. 2.º de este decreto con los números 3.º, 5.º, 6.º y 7.º, y de los números 2.º y 4.º donde las Juntas se constituyan con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º del mismo.

Cuando la Junta local funcione en poblaciones de escaso vecindario, donde sólo haya un Cura párroco, se entenderá que éste tiene carácter de Vocal nato.

Las vacantes que ocurran en los Vocales electivos antes de llegar el día de cualquiera de estas renovaciones, se proveerán en la forma determinada para los nombramientos ordinarios de los individuos que hayan de ser sustituidos; pero entendiéndose que los nombrados ocupan el lugar de aquéllos á quienes sustituyan por el tiempo que á éstos faltare para llenar el período por el que estuvieran elegidos y en sus mismas condiciones.

Art. 8.º Serán Secretarios de las Juntas locales de primera enseñanza los de los Ayuntamientos respectivos.

En las capitales de provincia y poblaciones que excedan de 10 000 almas, podrán los Ayuntamientos designar un Secretario especial de la Junta, con la retribución que estimen conveniente, previo concurso y propuesta de la Junta, debiendo los aspirantes tener en tales casos el título de Maestro Normal ó superior.

Los que en la actualidad se hallen desempeñando el cargo de las Juntas municipales de primera enseñanza, podrán ser confirmados en sus cargos por los respectivos Ayuntamientos, cuando tengan el título expresado.

TITULO II

Funcionamiento de las Juntas locales.

Art. 9.º Donde la Junta local funcione divididas en Secciones, se reunirá en pleno:

1.º Para inaugurar el curso académico.

2.º Para el funcionamiento de las Escuelas en nuevos locales.

3.º Para celebrar la Fiesta escolar.

También podrán ser convocada la Junta local en pleno, aunque se componga de diversas Secciones, por invitación de la Junta provincial de Instrucción pública, del Inspector de primera enseñanza en el acto de las visitas ó otra Autoridad superior cualquiera, ó por su respectivo Presidente.

Art. 10. Donde la Junta local de primera enseñanza funcione dividida en Secciones, se reunirán para celebrar sesión: la «Protectora» cada dos meses, ó siempre que con el mismo objeto lo acuerde el Presidente de la Junta ó lo pidan por escrito tres ó más Vocales de la propia Sección, y la de «Vigilancia» una vez cada mes, y cuando además lo disponga el Presidente ó lo pidan por escrito dos de sus Vocales.

Lo mismo la Junta local en pleno que las dos Comisiones que la integren, harán constar los acuerdos en sus respectivos libros de actas, autorizadas con la firmas de los Vocales que hayan asistido á cada Sección, la del Presidente y la del Secretario respectivo.

(Se continuará.)

Guía de la Enseñanza.

San Pedro Apostol. Academia teórica práctica de Comercio é idiomas. Doblones 16.—Cádiz.

Arcos de la Frontera.—Colegio de primera enseñanza para niños, titulado Sto. Tomás de Villanueva.—Colón, 10.

Colegio de San Raimundo. Primera y segunda enseñanza. Real 58.—San Fernando.

Colegio de primera enseñanza. Sagrado Corazón de Jesús. Santa Ana, 38.—Jimena.

Santisima Trinidad.—Real, 260.—San Fernando.—Colegio de Señoritas y clases para párvulos.

Nuestra Señora de la Asunción. Colegio de Señoritas. San Agustín, 7.—Sanlúcar de Barrameda.

San Juan Bautista de la Salle. Colegio antiguo de Pascua. Real.—San Fernando.

Colegio de Señoritas.—Nuestra Señora de las Mercedes. Bretones, 14.—Sanlúcar de Barrameda.

Colegio de primera y segunda enseñanza. Calle del Río.—Algeciras.

SECCION DE ANUNCIOS

Librería Escolar.—JOSÉ ROMERO.—Montañez, n.º 7.

CADIZ

Libros de texto, material y útiles de enseñanza, procedentes de las casas S. Calleja, Perlado Páez y C.^a, Antonio J. Bastinos, Hijos de Palencia, Hijos de S. Rodríguez, etc.

Útiles de escritorio, papeles de todas clases, artículos de piel, carteras, petacas, portamonedas, etc., etc.

Devocionarios y estampas. Tarjetas postales ilustradas.

PRECIO FIJO

A las Escuelas se sirven los pedidos que sus Directores hagan, para cobrarlo al ser satisfecho el material, remitiendo orden contra los Sres. Habilitados.

OBRA NUEVA

Vulgarizaciones Higiénicas

PARA EL TALLER Y LA ESCUELA

Libro muy interesante de lectura corriente

Se vende en la LIBRERÍA ESCOLAR, Montañez, 7, Cádiz, á una peseta el ejemplar.

Tipografía Comercial

ANTONIO LÓPEZ, 6

En este nuevo establecimiento se confeccionan impresos de todas clases, con esmero y prontitud, á precios sumamente económicos.

Especialidad en trabajos para el Comercio

AHUMADA Y ANTONIO LÓPEZ, 6.

CADIZ

LA REVISTA ESCOLAR

Sz. D.